



HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, ~~la diputada~~ **Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un artículo 72 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, con el objeto de establecer que el uso de materiales vírgenes provenientes de fuentes naturales se sujete a los principios de economía circular y fomente la incorporación gradual de insumos secundarios derivados de procesos de valorización.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas un marco normativo que condicione el uso de materiales vírgenes provenientes de fuentes naturales a los principios de la economía circular, promoviendo que, cuando exista viabilidad ambiental, técnica y económica, se impulse la incorporación gradual de insumos secundarios derivados de procesos de valorización. Con ello se busca reducir la dependencia de materias primas vírgenes, fortalecer la sostenibilidad de la producción y garantizar un aprovechamiento responsable de los recursos naturales en el Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo de desarrollo lineal basado en la extracción intensiva de recursos naturales ha generado una crisis ambiental sin precedentes. La dependencia de materiales vírgenes como minerales, maderas, fibras agrícolas y agua ha

provocado deforestación, pérdida de biodiversidad y contaminación de cuerpos de agua. En este escenario, la economía circular surge como un paradigma que busca transformar los sistemas productivos hacia esquemas regenerativos, donde los residuos se convierten en insumos y se reduce la presión sobre los ecosistemas.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ha establecido compromisos internacionales que llaman a los países y regiones a adoptar prácticas de producción y consumo responsables. En particular, el ODS 12 enfatiza la necesidad de garantizar modalidades sostenibles de consumo y producción, mientras que el ODS 9 impulsa la innovación industrial. Tamaulipas, como entidad federativa con una base productiva diversa, tiene la oportunidad de alinearse con estos compromisos mediante la incorporación de disposiciones normativas que regulen el uso de materiales vírgenes bajo criterios de economía circular.¹

El Código para el Desarrollo Sustentable de Tamaulipas reconoce la economía circular como principio rector en sus disposiciones generales. Sin embargo, estas normas se mantienen en un plano programático, sin establecer obligaciones técnicas vinculantes respecto al aprovechamiento de materiales vírgenes. Esto significa que, aunque el concepto está presente en la legislación, no existe un mandato específico que condicione el uso de recursos naturales a prácticas circulares.

La realidad productiva de Tamaulipas confirma la necesidad de avanzar hacia un marco normativo más robusto. El estado cuenta con sectores agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales y mineros que dependen directamente de materiales vírgenes. La extracción de caliza y yeso, la producción de granos básicos, la explotación forestal y el uso intensivo de agua son ejemplos claros de

¹ Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es>

cómo los recursos naturales se aprovechan sin un esquema obligatorio de sustitución o integración de insumos secundarios.²

La iniciativa de adicionar el artículo 72 Bis introduce un mandato claro y diferenciado. En primer lugar, condiciona el uso de materiales vírgenes a los principios de economía circular, lo que significa que su aprovechamiento deberá evaluarse bajo criterios de sostenibilidad. En segundo lugar, establece la viabilidad ambiental, técnica y económica como requisito, evitando disposiciones inexecutable y garantizando que la norma sea aplicable en la práctica.

Finalmente, la propuesta privilegia la incorporación gradual de insumos secundarios derivados de procesos de valorización. Esto implica que, cuando sea posible, los sectores productivos deberán sustituir progresivamente materias primas vírgenes por materiales reciclados, reutilizados o recuperados. Con ello se fomenta la articulación de cadenas productivas locales y se impulsa la innovación sustentable en el estado.

Al reducir la dependencia de materiales vírgenes, se disminuiría la presión sobre los ecosistemas, se protegerían los suelos agrícolas y forestales, y se evitaría la sobreexplotación de cuerpos de agua. La incorporación de insumos secundarios contribuiría a la reducción de residuos, cerrando ciclos productivos y evitando que materiales potencialmente útiles terminen en rellenos sanitarios o vertederos.

Este enfoque también fortalecería la capacidad del Estado para enfrentar los retos del cambio climático. Al promover prácticas circulares, se reducirían las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la extracción y procesamiento de materias primas vírgenes, contribuyendo a las metas nacionales e internacionales de mitigación.³

² INEGI. (2024). Anuario estadístico de Tamaulipas. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>

³ SEMARNAT. (2023). Informe sobre la situación del medio ambiente en México. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat>

Desde el punto de vista económico, la iniciativa generaría beneficios directos e indirectos. La sustitución de materiales vírgenes por insumos secundarios abriría oportunidades para nuevas cadenas de valor basadas en la valorización de residuos. Esto estimularía la creación de empleos verdes, impulsaría la innovación tecnológica y fortalecería la competitividad de las empresas tamaulipecas en mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, la articulación de cadenas productivas locales permitiría reducir costos de producción y aumentar la eficiencia en el uso de recursos. Al depender menos de materias primas vírgenes, las empresas tendrían mayor resiliencia frente a fluctuaciones de precios y disponibilidad, lo que se traduce en estabilidad económica para el estado.⁴

El impacto social de la iniciativa también es relevante. La generación de empleos verdes y la promoción de prácticas sustentables contribuirían al bienestar de las comunidades, especialmente en zonas rurales y periurbanas. Además, la capacitación obligatoria en materia de economía circular fortalecería la conciencia ambiental de la población y fomentaría una cultura de consumo responsable.

La iniciativa también tiene un componente de equidad, ya que al reducir la presión sobre los recursos naturales se garantiza su disponibilidad para las generaciones futuras. Esto responde al principio de justicia intergeneracional y refuerza el compromiso del Estado con el desarrollo sostenible.⁵

La legislación vigente en Tamaulipas reconoce la economía circular únicamente como un principio rector, lo que significa que su aplicación depende de programas y políticas públicas que pueden variar en alcance y efectividad. Sin embargo, esta disposición carece de fuerza vinculante para los sectores productivos, pues no establece obligaciones técnicas específicas respecto al uso de materiales vírgenes. La iniciativa que se presenta, al adicionar el artículo 72 Bis, transforma

⁴ Banco Mundial. (2022). Circular Economy and Economic Growth. Recuperado de <https://www.worldbank.org>

⁵ ONU-Hábitat. (2023). Ciudades sostenibles y economía circular. Recuperado de <https://unhabitat.org>

ese principio en un mandato normativo claro: condiciona el aprovechamiento de recursos naturales en su estado original a criterios de economía circular y obliga, cuando exista viabilidad ambiental, técnica y económica, a sustituir progresivamente materias primas vírgenes por insumos secundarios derivados de procesos de valorización. Con ello, Tamaulipas pasa de un marco declarativo a un esquema jurídico vinculante que garantiza la sostenibilidad del aprovechamiento de sus recursos.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de economía circular se encuentra en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado, donde se reconoce este modelo como principio rector para orientar las políticas públicas hacia un aprovechamiento más eficiente de los recursos. Dicho reconocimiento se vincula con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 12 sobre producción y consumo responsables y el ODS 13 sobre acción por el clima.

| Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas Texto Vigente | Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas Texto que se Adiciona |
|---|---|
| TÍTULO TERCERO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 72. (sin modificaciones) | TÍTULO TERCERO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 72. (sin modificaciones) |

| | |
|--|---|
| | <p>Artículo 72 Bis.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas establecerán las bases para el uso de materiales vírgenes provenientes de fuentes naturales bajo a los principios de economía circular e impulsar la incorporación gradual de insumos secundarios derivados de procesos de valorización con viabilidad ambiental, técnica y económica; así como las sanciones a las que serán acreedores aquellas empresas de los sectores productivos que no cumplan con lo establecido en dichas bases.</p> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 BIS AL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 72 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO

DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72. (sin modificaciones)

Artículo 72 Bis.

La Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas establecerán las bases para el uso de materiales vírgenes provenientes de fuentes naturales bajo a los principios de economía circular e impulsar la incorporación gradual de insumos secundarios derivados de procesos de valorización con viabilidad ambiental, técnica y económica; así como las sanciones a las que serán acreedores aquellas empresas de los sectores productivos que no cumplan con lo establecido en dichas bases.

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned over the word 'ATENTAMENTE'.

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY